	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0071-06-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 28 del mes de junio del año 2011, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA DOCENTES NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

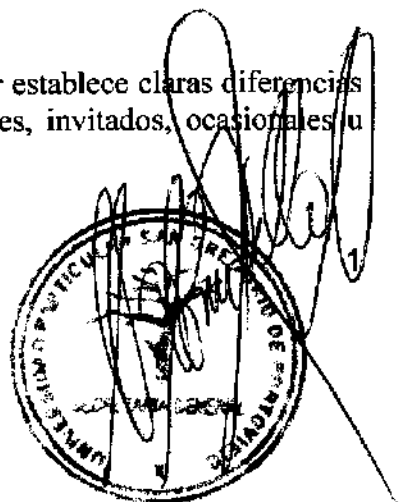
QUE, el Pleno de la Asamblea Constituyente expidió el treinta de marzo del dos mil ocho el Mandato Constituyente N° 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 330 del 6 de mayo del 2008.


QUE, el Artículo 2 del Mandato Constituyente N° 8, elimina y prohíbe la contratación laboral por horas y garantiza la jornada parcial prevista en el Artículo 82 del Código de Trabajo.

QUE, el Presidente de la República mediante Decreto N° 1121 del 3 de junio del 2008 expidió el “Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente Numero 8 que Suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la Intermediación Laboral y la Contratación por Horas”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 353 de 5 de junio del 2008; reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1313 del 8 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 427 del 17 de septiembre del 2008.

QUE, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior categoriza a los profesores o profesoras en: titulares, invitados, ocasionales u honorarios, pudiendo tener un tiempo de dedicación de tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.

QUE, el artículo 153 de la ley Orgánica de Educación Superior establece claras diferencias entre los docentes titulares y los docentes no titulares, esto es, invitados, ocasionales u honorarios profesionales.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Contratación para          Docentes no Titulares de la          Universidad San Gregorio de          Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Que, la Disposición Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que "Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de ésta para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente"

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES NO TITULARES DE LA USGP

**Artículo 1.-**La contratación de docentes no titulares se basarán en las necesidades que presenten debidamente justificadas las carreras, y su resultado será producto de un concurso público de merecimientos y oposición.

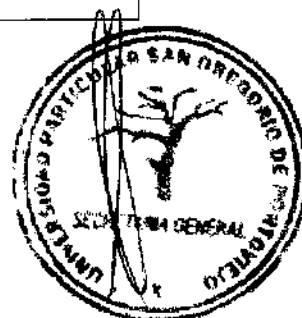
**Artículo 2.-**Para ser docente no titular los candidatos deberán poseer título profesional y grado académico de cuarto nivel (Especialización, Maestría o Ph.D) en el área de competencia respectiva.


**Artículo 3.-**Los concursos de méritos se realizarán ante una Comisión integrada por el Vicerrector Académico o su Delegado, el Director General Académico o su Delegado y el Director de la Carrera. Los concursos incluirán una exposición oral ante la Comisión para evaluar las habilidades docentes de los candidatos.

**Artículo 4.-** Las relaciones contractuales se ejecutarán de acuerdo con lo que prescribe el inciso segundo del Artículo 2 del Mandato Constituyente N° 5, Artículos 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 82, 11 y 14 de la Codificación del Código de Trabajo.

**Artículo 5.-** El Contrato de Trabajo tiene la duración de UN AÑO, contado a partir de la suscripción, de acuerdo con el Art. 14 de la Codificación del Código de Trabajo, y podrá estar en las siguientes categorías:

<b>Tipo de contrato</b>	<b>Horas semanales</b>
Tiempo Completo	40 horas
Medio Tiempo	20 horas
Tiempo Parcial	10 horas



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Honorarios	Hasta 6 horas
------------	---------------

**Artículo 6.-** En las tres primeras categorías de contrato, los profesores distribuirán sus actividades entre horas de dictado de clases, horas de apoyo a la docencia, y además se le reconocerán horas PARADOCENTES que es el tiempo que se necesita para preparar las clases, preparar lecciones, exámenes, deberes y proyectos, calificar lecciones, exámenes, deberes y proyectos, atender consultas a sus estudiantes, entre otras.


**Artículo 7.-** La distribución de carga horaria semanal entre horas de dictado de clases, horas paradocentes y horas de apoyo a la docencia deberá distribuirse de la siguiente manera:

Profesores a Tiempo Completo						
Carga Semanal						
Número de Materias	Horas de clases		Horas Paradocentes		Horas de apoyo a la docencia	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
1	26	30	8	9	1	6
2	22	26	9	10	4	9
3	18	21	9	11	8	13
4	16	19	10	11	10	14
5	15	17	11	12	11	14

Profesores a Medio Tiempo						
Carga Semanal						
Número de Materias	Horas de clases		Horas Paradocentes		Horas de apoyo a la docencia	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
1	12	16	2	3	1	6
2	10	14	3	4	2	7
3	9	12	4	5	3	7

Profesores a Tiempo Parcial						
-----------------------------	--	--	--	--	--	--



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Carga Semanal						
Número de Materias	Horas de clases		Horas Paradocentes		Horas de apoyo a la docencia	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
1	7	9	1	1	0	2
2	7	9	1	1	0	2

**Artículo 8.-** Sólo los profesores contratados bajo la modalidad de honorarios profesionales están exentos de realizar horas de apoyo a la docencia, debiendo cumplir únicamente con el dictado de horas de clases por las materias contratadas.

**Artículo 9.-** De acuerdo a los cuadros de distribución de horas de carga señalada en el Artículo 8, los profesores deben cumplir con horas de apoyo a la docencia para cubrir las horas de su contrato, las que serán programadas por el Director de cada carrera y aprobadas por el Honorable Consejo Universitario antes de iniciar el semestre correspondiente en el calendario académico.

**Artículo 10.-** La distribución de horas de carga señalada en el artículo 8 se aplicará durante los períodos normales de dictado de clases, debiendo cada Director de Carrera establecer las actividades de apoyo a la docencia que deberá realizar el docente en los períodos vacacionales entre cada semestre.

**Artículo 11.-** Los horarios aprobados de horas de apoyo a la docencia de cada profesor, tanto del período normal de clases, como de los períodos vacacionales, deberán ser enviados al Honorable Consejo Universitario, antes de la iniciación del año lectivo para su conocimiento y aprobación.

**Artículo 12.-** Las actividades de apoyo a la docencia se desarrollarán en los siguientes campos:

- a) **INVESTIGACIÓN:** Tendiente a generar conocimientos que permitan el desarrollo integral del país, en los siguientes componentes:
1. Formulación de Proyectos de Investigación
  2. Evaluación de Proyectos de Investigación
  3. Ejecución de Proyectos de Investigación
  4. Difusión y transferencia de resultados de proyectos de investigación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

b) **PLANIFICACIÓN ACADÉMICA:** Procurará una permanente actualización de los contenidos de los programas de estudio, de acuerdo al avance tecnológico y la elaboración y actualización de los reglamentos respectivos.

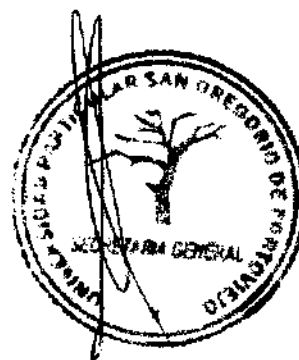
1. Elaboración de planes y programas de estudio
2. Preparación de materiales didácticos
3. Elaboración de reglamentos
4. Actualización de reglamentos
5. Preparación de laboratorios
6. Asistencia y soporte de laboratorios y talleres
7. Revisión y actualización de programas de estudios
8. Revisión y actualización de planes de clase
9. Preparación de eventos de capacitación docente
10. Preparación de eventos de formación docente
11. Revisiones curriculares


c) **ACTIVIDADES DE SERVICIO:** Buscará consolidar el liderazgo de la USGP, en su relación con la empresa privada y estatal y la comunidad en general.

1. Gestiones para la búsqueda de convenios
2. Programación de proyectos de prestación de servicios
3. Preparación de proyectos de prestación de servicios
4. Realización de proyectos de prestación de servicios
5. Evaluación de proyectos de prestación de servicios
6. Participación directa en proyectos de prestación de servicios

d) **ASUNTOS ESTUDIANTILES:** Establecerá políticas adecuadas para la orientación académica y de bienestar para los alumnos.

1. Actividades de seguimiento estudiantil.
2. Tutorías y consejería académica
3. Orientación de bienestar para los alumnos.
4. Control de pasantías y prácticas vacacionales.
5. Organización de procesos de graduación.
6. Dirección de tesis en procesos de titulación.
7. Conformación de tribunales de grado.
8. Preparación de cursos remediales



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

9. Dictado de materias en cursos remediales
10. Dictado de materias en cursos de nivelación

e) **PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** Orientada al reforzamiento de la administración en la USGP.

1. Asistencia a los directores y coordinadores
2. Actualización de manuales operativos y manuales funcionales
3. Actualización y seguimiento de planes operativos
4. Actualización de reglamentos institucionales

f) **PUBLICACIONES:** Con el fin de hacer conocer a la comunidad el trabajo académico y de investigación que realiza la USGP.

1. Escritura de libros
2. Escritura de folletos, guías y materiales de ayuda a la docencia
3. Elaboración de guiones para programas de San Gregorio Radio
4. Publicaciones de trabajos académicos y de investigación.

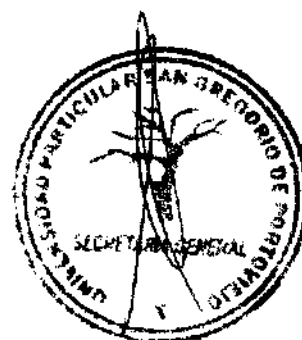
**Artículo 13.-** Al concluir cada semestre de clases, el docente deberá entregar un informe de cumplimiento de las horas de dictado de clases y de las horas de apoyo a la docencia en concordancia con la carga que se le asignó según el artículo 13.


**Artículo 14.-** El cumplimiento no satisfactorio por parte del docente contratado dará lugar a la terminación por Desahucio o previo Visto Bueno de acuerdo con las causales del Art. 172 de la Codificación del Código de Trabajo.

**Artículo 15.-** La remuneración mensual será calculada para cada caso, de la siguiente manera:

Tipo de Contrato	Horas de contrato	Remuneración Mensual
Tiempo Completo	40	5 SBU
Medio Tiempo	20	2.5 SBU
Tiempo Parcial	10	1 SBU

- SBM: Salario Básico Mínimo



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 16.-** En caso de que se requiera que el docente labore más horas semanales de las convenidas, se le pagará mediante el cálculo de horas extras, sobre la base de su remuneración mensual.

**Artículo 17.-** El pago mensual estará sujeto a las deducciones y beneficios de ley y a los descuentos económicos que la Institución contempla en sus reglamentos para los casos de incumplimiento. Las deducciones a realizarse son: aporte personal al IESS e Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley. Los beneficios son: Décimo tercer sueldo, Décimo cuarto sueldo y Vacaciones.

**Artículo 18.-** Para el caso de los profesores contratados bajo la modalidad de honorarios profesionales, su remuneración mensual será calculada a un valor de \$8.00 por hora de docencia, sin beneficios de ley

**Artículo 19.-** En caso de contratarse al personal administrativo de la USGP para labores docentes, que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento, el dictado de sus clases será fuera de su horario de trabajo y estará limitado a un máximo de 24 horas mensuales, acorde a la aplicación del Mandato Constituyente 8. El contrato será por honorarios profesionales, sin relación de dependencia.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Todo caso no contemplado en el presente reglamento pasará a decisión del Honorable Consejo Universitario.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Contratación para Docentes no Titulares de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 28 de junio de 2011.

  
**Ab. ABNER BELLO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

